

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 10 DE ENERO DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

38/2022	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 030.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	3 A 5 RESUELTA
76/2022	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN V, DE LA LEY NÚMERO 175 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	6 A 13 RESUELTA
166/2022	<p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, POR UNA PARTE, EL AMPARO EN REVISIÓN 575/2017 Y, POR LA OTRA, LOS AMPAROS EN REVISIÓN 463/2017, 668/2017 Y 1157/2017.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	14 A 18 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 10 DE ENERO DE 2023.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(SE REUNIÓ A DISTANCIA MEDIANTE EL
USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS)**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros, se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 3 ordinaria, celebrada el lunes 9 de enero del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En votación económica consulto ¿Se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek, y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muchas gracias. Este asunto quedó en lista únicamente para recabar el voto de la señora Ministra Ortiz Ahlf, le cedo el uso de la palabra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Muy brevemente. Tal y como he votado en precedentes similares, estoy a favor de la propuesta, pues el artículo impugnado, aunque en principio busca garantizar el interés superior de la niñez en la prestación de un servicio por parte del Estado, resulta sobreinclusivo al producir una distinción que excluye de manera absoluta a las personas que cuentan con antecedentes penales de la posibilidad de laborar en centros de atención infantil.

Finalmente, solo me separaría de la última parte del párrafo 91 del proyecto, en el que se afirma que el requisito de no haber cometido delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes hubiese al menos superado la segunda grada del escrutinio, pues considero innecesario fijar un criterio, sobre este requisito, distinto al que fue analizado. Es cuanto, Ministra Presidenta. Mi voto es a favor del proyecto, apartándome de la última parte del párrafo 91.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra. Secretario, informe el resultado de la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Me permito informar que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de invalidez, con una salvedad indicada por la señora Ministra Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Hubo algún cambio en los resolutivos? Ay, perdón. A ver, Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Yo... Mi voto era en contra de la metodología, por favor. Que se anote en el acta. Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, igual de la Ministra Presidenta, en contra de la metodología.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, señora Ministra. Ni en efectos ni en resolutivos. Igual.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: EN CONSECUENCIA, ESTE ASUNTO QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.

¿Señor Ministro ponente, tiene algún comentario sobre los efectos?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No. Ninguno, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien.

QUEDAN APROBADOS LOS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS HECHOS CONSTAR EN EL PROYECTO QUE ESTAMOS ANALIZANDO.

Dé cuenta con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN V, DE LA LEY NÚMERO 175 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN V, DE LA LEY NÚMERO 175 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Señoras Ministras, señores Ministros, someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. Si no hay alguna observación, consulto ¿Se aprueban en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS ESTOS APARTADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora, someto a su consideración el estudio correspondiente al fondo del asunto, que se encuentra en el apartado V del proyecto. Si es tan amable de presentar el asunto, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. Se trata de la Ley Número 175 que, entre otras cuestiones, crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero. El artículo impugnado, es el artículo 50 en su fracción V, que exige, para ser titular de la dirección general de este centro, no haber sido sancionada o sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad. En la doctrina constitucional —sobre el tema— se cita, entre otras, las acciones de inconstitucionalidad 57/2019, 111/2019, 125/2019, 106/2019, así como 108/2020, 184/2020 y 263/2020. En estas acciones se invalidaron porciones que contenían requisitos para acceder a cargos públicos, ya no en materia o requisitos relacionados con faltas penales, sino por procedimientos administrativos de responsabilidades de los servidores públicos; por lo tanto, son aplicables a este caso. Y la propuesta del proyecto es

que la porción impugnada es desproporcional y es irrazonable, puesto que no contiene límite temporal en cuanto a si la respectiva sanción fue impuesta hace, en cuánto tiempo, si fue reciente o si fue hace varios años, no distingue entre si las personas ya cumplieron con la respectiva sanción o entre sanciones que estén vigentes o están surtiendo sus efectos en este momento, que es muy distinto a no haber sido sancionado; y tampoco distingue entre sanciones cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o estén relacionados con las funciones del cargo y las que no. Por eso se propone la declaratoria de invalidez de este artículo 50, fracción V. Sería todo, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro ponente. Antes de dar la palabra a la Ministra Esquivel, quiero hacer constar que el Ministro Jorge Pardo se encuentra presente en la sesión, de manera virtual. Tiene la palabra la Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Yo, estando de acuerdo con el proyecto, solamente sugiero, respetuosamente, al Ministro ponente, citar como precedente la acción 70/2021, relativa a la legislación de Tlaxcala, fallada el treinta de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, y el ponente es el mismo Ministro Javier Laynez. Gracias, Ministro. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, a usted. ¿Alguien más?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Aguilar, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo creo que puedo estar de acuerdo, en principio, con esto, pero el estudio —al menos como lo narró ahorita el señor Ministro ponente— parece quedarse corto, porque, dentro de las circunstancias que menciona el precepto impugnado, señala que: se haya tratado, desde luego, de una investigación de carácter administrativo que dio lugar a una responsabilidad, pero habla de infracciones graves, no es tan genérico, habla de infracciones graves, lo cual ya tiene un significado en específico. Por otro lado, también está hablando de que se acepte, expresamente dice: la culpa o responsabilidad. Si bien no es un delito, es una responsabilidad de tipo administrativo, de cualquier manera, habría que evaluar o hacer un razonamiento respecto de la importancia que puede tener el que alguien que va a participar en la administración sea, haya sido sancionado, precisamente, por una responsabilidad administrativa. Yo creo que con eso deberíamos completar el estudio, porque no es tan abierto o tan genérico o tan sobreinclusivo, en el sentido de que no haya definiciones, por lo menos hay algunos principios de definición, que yo sugiero que, por lo menos, deberían razonarse en el proyecto. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, señor Ministro Aguilar. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, con todo gusto. Yo creo que es muy pertinente la propuesta del Ministro y, entonces, si les parece bien, en el engrose, yo desarrollaría que no es óbice para lo anterior que el precepto sí aborde o que se refiera, tanto a

infracciones graves y está otro requisito, de haber aceptado, o sea, aparentemente esa responsabilidad. Con todo gusto, yo creo que eso enriquecería el proyecto.

Igual, perdón, Ministra, es que se bajó antes el proyecto, por eso no alcanzamos a poner la 70/2021, pero con todo gusto la agrego.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo, en este asunto, estoy con el sentido, como lo señaló la Ministra Esquivel, se falló la acción 70/2021, el 30 de agosto de 2022, donde examinamos una norma con idéntico contenido, es exactamente igual y para el mismo cargo, y en este sentido, yo estaría con el sentido, en contra de la metodología, como voté en ese asunto y haré un voto concurrente. Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias. Yo también sugiero al señor Ministro ponente, con todo respeto, que se pudiera incluir varias de las consideraciones sustentadas por este Tribunal, en las acciones de inconstitucionalidad 115/2020 y 92/2021, que se resolvieron respectivamente en agosto de 2021 y septiembre de 2022, en relación a la problemática adicional que supone hacer referencia a los requisitos de leyes nacionales o extranjeras. En esos precedentes, se sostuvo que esa condición abona al problema de sobreinclusión, pues el contexto social y cultural de cada país determina sus sanciones políticas, penales y administrativas. Sólo sugiero que se tomen en cuenta estas consideraciones que ya fueron aprobadas al menos en estos dos asuntos que mencioné, para redondear el estudio del proyecto. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A usted, señor Ministro. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: También estoy totalmente de acuerdo, esta misma observación me había hecho llegar el Ministro Juan Luis González Alcántara. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Si nadie más quiere hacer uso de la palabra, tome votación, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor, con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor, agradeciéndole al Ministro ponente su amabilidad en la atención que sugerí.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, me reservo un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy a favor, apartándome de consideraciones y con voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta modificada, el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto concurrente; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, con reserva de voto concurrente; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de consideraciones con anuncio de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS ESTE APARTADO.

¿Tiene alguna consideración en el tema de los efectos, Ministro Laynez?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Ninguna en especial, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Existe alguna observación al respecto? En votación económica consulto, ¿Se aprueban los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS EFECTOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

De la misma forma, someto a su consideración los puntos resolutivos que no tuvieron algún cambio. ¿Están ustedes de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 166/2022, SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Someto a consideración de este Tribunal Pleno los considerandos relativos a los antecedentes del asunto: competencia, legitimación y criterios denunciados. ¿Existe alguna observación al respecto? ¿En votación económica se aprueba? (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS ESTOS APARTADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora, someto a su consideración el apartado consistente en la inexistencia de la contradicción de tesis. Tiene la palabra el Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. En el apartado V, el proyecto propone concluir en la

inexistencia de la contradicción de criterios entre las dos Salas de esta Suprema Corte.

En la consulta se afirma que, aunque ambas Salas resolvieron asuntos en los cuales tuvieron que ejercer su arbitrio judicial y tomar una posición interpretativa, no se observa la existencia de un punto de toque en sus desarrollos argumentativos. En efecto, luego de analizar las ejecutorias denunciadas, en el proyecto se concluye que la Primera Sala respondió a la pregunta si el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación era inconstitucional al establecer el pago de supervisión de permisos de gas LP por no ajustarse a los principios del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

Por su parte, la Segunda Sala no tuvo que analizar la aplicación del artículo 31 constitucional al referido pago por supervisión, sino determinar si los oficios en los que se establecía el pago cumplían con el principio de seguridad jurídica. Ambas Salas partieron de la premisa de que su naturaleza era la de un aprovechamiento; sin embargo, la Segunda Sala determinó que no podía cobrarse a los quejosos, pues no existía certeza sobre el contenido y naturaleza del servicio prestado por la Comisión Reguladora de Energía. Esa conclusión la alcanzó al analizar los oficios administrativos, a través de los cuales, se autorizó a dicha Comisión para efectuar el cobro de la supervisión.

Por lo anterior, se considera que no existe un punto de toque en las consideraciones de las ejecutorias denunciadas porque la Primera Sala sólo determinó que el concepto de cobro era un aprovechamiento; mientras que la Segunda Sala determinó que los oficios reglamentarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público debían precisar en qué consistieron los servicios que recibieron en contraprestación.

En suma, no existe la contradicción de criterios porque ambas Salas abordaron preguntas distintas a las cuales dieron respuestas con consideraciones que no son contradictorias entre sí. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tiene la palabra la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En términos generales comparto el sentido del proyecto y sus consideraciones; sin embargo, respetuosamente, me apartaría de los razonamientos desarrollados en los párrafos 68, 70, 72, 75 y 77, los cuales refieren que el criterio de la Segunda Sala partió de la premisa de que las cuotas por los servicios de supervisión de los permisionarios de gas licuado de petróleo son aprovechamientos.

En mi opinión, la Segunda Sala no llegó a esta conclusión, pues para ello debería de analizar la naturaleza jurídica de los servicios, lo cual no resulta claro a partir de los oficios reclamados. De ahí que concluyera que existía una vulneración a la garantía de seguridad jurídica.

En este sentido, votaré a favor del proyecto, pero en contra de estas consideraciones específicamente. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra de algunas consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y someto a consideración de ustedes los puntos resolutivos que no tuvieron ningún cambio.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y pregunto, ¿Si los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, agotado el orden del día, voy a proceder a levantar la sesión. Las y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el próximo jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS).